

Expte. 06-91-76404.-

Córdoba

Republica Argentina

VISTO la Ordenanza del H. Consejo Superior número 7/89 que prohibe fumar en ambientes cerrados y semicerrados de la Universidad Nacional de Córdoba y.

CONSIDERANDO:

Las numerosas quejas recibidas sobre la inobservancia de dicha norma;

Que continúa aumentando permanente la lista de enfermedades asociadas al hábito de fumar, tanto activa como pasivamente;

Que este hábito está catalogado por la Organización Mundial de la Salud, como "adición a la nicotina" (Código Internacional de Enfermedades número 305);

Que se considera necesario recordar la vigencia de aquella norma universitaria así como los alcances disciplinarios de la misma;

Atento lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENA

ARTICULO 10.- Ordenar a la Secretaría de Administración que en el anverso de los recibos de sueldo se imprima la leyenda:

"La Ordenanza número 7/89 prohibe fumar en todos los ambientes cerrados y semicerrados de la Universidad. Su inobservancia esta penalizada."

ARTICULO 29 - Ratificar y reiterar la obligación de exhibir carteles alusivos a la norma citada en aulas, bibliotecas, despachos de alumnos, salas de reuniones etc., a los que concurren estudiantes, y en áreas a donde asiste el público en general (Hospitales, Museos, DASPU, etc).

ARTICULO 39.- El no cumplimiento de la prohibición señalada por la Ordenanza número 7/89 traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones previstas por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22.140).

ARTICULO 4º - Solicitar a la Comisión de Tabaco o Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y a la Dirección de Asistencia Social para el Personal Universitario -D.A.S.P.U.- (Resolución Decanal número 774/88), que proponga un plan en el que se coordinen las acciones educativas sanitarias a realizarse sobre el tema en todo el

111

ámbito de la Univesidad Nacional de Córdoba .-

amplia difusión a la presente ARTICULO 50.-Dése Ordenanza.-

ARTICULO 60.- Protocolicese y comuniquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

111

()

Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ SECRETARIO GENERAL DNIVARIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANO. CARLOS A. FERETTI VIGENIECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA Nº: